


JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



5 MAR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

541-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 1953-CM-09

#### ANTECEDENTES

- Constitución Nacional
- Ley 27.275 – Derecho de Acceso a la Información Pública
- Constitución Provincial
- Ley Provincial Nro. 3475 Registro de Deudores Alimentarios
- Ley Provincial de Ética Pública N.º 3550
- Ordenanza 1953-CM-09 “Crear el Código Electoral Municipal”


#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo fortalecer la integridad y la transparencia del proceso electoral municipal, garantizando la idoneidad física y ética de los candidatos a cargos electivos. La transparencia y la integridad son valores fundamentales que deben promoverse en todos los aspectos de la función pública.

En este sentido, se plantean requisitos adicionales a los indicados por la Ordenanza 1953-CM-09: por una parte, la capacidad física del postulante y por otro lado, el cumplimiento de regulaciones que hacen a la capacidad ética y social. En el primer caso, se plantea la exigencia de exámenes médicos completos que certifiquen adecuadas condiciones de salud física y mental, según la edad del candidato; que quien se postula a cargos electivos esté en condiciones aptas para la función a desempeñar.

Se considera que estos requisitos deben enmarcarse en el debate más amplio sobre la ética y la transparencia en la política municipal y por eso se invita a participar en el debate. Se entiende que los aspectos mencionados precedentemente pueden comprometer la capacidad de toma de decisiones, la responsabilidad y la integridad de los funcionarios públicos. Por ello, la incorporación de estos nuevos requisitos contribuye a prevenir posibles riesgos para la gestión pública y la gobernabilidad.

La modificación del art. 35 de la Ordenanza 1953-CM-09 que se propone en tal sentido, se suma a los requisitos ya establecidos, como la presentación de antecedentes

JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

penales y la declaración jurada de no estar incurso en inhabilidades, reforzando el marco normativo para la selección de candidatos aptos.

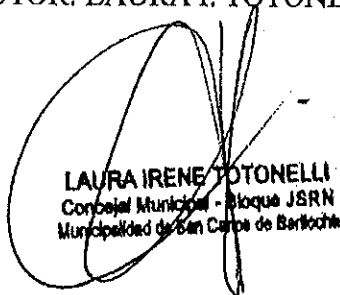
Asimismo, esta iniciativa busca promover la discusión y el desarrollo de otras medidas que contribuyan a fortalecer la transparencia y la integridad en el ámbito municipal, tales como:

- Declaraciones juradas de patrimonio e intereses.
- Códigos de ética para funcionarios públicos.
- Mecanismos de acceso a la información pública y rendición de cuentas.
- Promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública.



La Constitución Nacional y las leyes provinciales reconocen la autonomía de los municipios para dictar normas que regulen sus procesos electorales y la oficialización de candidatos, permitiendo la incorporación de medidas que respondan a las necesidades y particularidades locales.

Por todo lo expuesto, se invita a todos los sectores políticos y a la ciudadanía en general a participar de un debate constructivo sobre las medidas necesarias para fortalecer la integridad y la transparencia en la función pública municipal.

AUTOR: LAURA I. TOTONELLI

  
LAURA IRENE TOTONELLI  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: IGNACIO MENEGOZZI, KOINA SANCHEZ.

JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>	
------	--	---	--

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**


Art. 1º) Se modifica el art. 35 de la Ordenanza 1953-CM-09 "Crear el Código Electoral Municipal, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 35º) Los partidos políticos presentarán, juntamente con el pedido de oficialización de listas, los datos de filiación completos de cada candidato o candidata y su último domicilio electoral, la aceptación personal del cargo, el compromiso por escrito de integrarse al bloque político de la fuerza que lo postula y la plataforma electoral partidaria suscrita por todos los integrantes de la lista como prueba de compromiso formal de cumplimiento.

Acompañarán asimismo:

1. Declaración jurada de cada candidato propuesto, de que no se encuentra incurso en las inhabilidades para el cargo que lo proponen, según el art. 34 TER de esta ordenanza.
2. Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, a fin de verificar la ausencia de condenas firmes por delitos de género, delitos contra la integridad sexual, la orientación sexual o la identidad de género, así como por delitos dolosos o crímenes contra la humanidad.
3. Certificado de libre deuda o constancia de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) de la Provincia de Río Negro, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones básicas de asistencia familia
4. Certificado de apto médico con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, que acredite la aptitud clínica, física y mental del/la candidato/a para el ejercicio de la función pública. Dicho certificado deberá incluir expresamente la constancia de ausencia de consumos



JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

problemáticos que pudieran afectar el desempeño del cargo.

Los estudios médicos deberán renovarse anualmente mientras dure el ejercicio de la función, y serán afrontados en su totalidad por el/la interesado/a, sin que ello genere erogación alguna para el erario público.

5. Declaración de historial democrático: Manifestación de no haber ocupado cargos de responsabilidad política o asesoramiento en gobiernos de facto o en regímenes que hayan alterado el orden constitucional y democrático.

Los candidatos podrán figurar en las listas con el nombre por el cual son conocidos, siempre que la variación no induzca a confusión, según el criterio de la Junta Electoral Municipal."

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.